



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-01377-00
Decisión:	Se requiere previo a relevar curador.

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, obrante a archivo 25 del Expediente Digital, mediante el cual, el demandante, solicita que sea relevado el curador *ad litem* en el proceso de referencia, por ostentar la calidad de curador en más de cinco procesos. No obstante, previo a acceder a la misma, deberá aportar al proceso prueba o acreditación de los cinco (05) procesos en los que asegura fungir como curador *ad litem*, en un término de cinco (05) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 es necesario que se: "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.*" Situación que no queda probada en el presente caso, por cuanto, el mero indicativo de los procesos no es prueba suficiente para acreditar que funge como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f84616123ddc7ae716ffd43a51c89225fe77ee4ad3d613c148d339c8eda028

Documento generado en 15/03/2021 04:03:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**